

ORDENANZA N°: 5645/17.-

Ramallo, 17 de agosto de 2017

VISTO:

La Ordenanza N° 5556/16, de fecha 27 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Artículo 2º de la precitada norma legal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modificase el Artículo 2º de la Ordenanza 5556/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 2º)** Fíjase en la suma de **PESOS, CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ONCE CON 11/100 (\$ 127.491.611,11)** destinados a la financiación del Artículo 4º del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, conforme al detalle indicado en la Planilla del **Anexo V a**, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2017.

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



RICARDO TOMÁS BELOS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE